PRÓRROGA Nº 1
CAD-002-2023

"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE PARA EL ACUEDUCTO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ"

Entre los suscritos, **IVÁN ANTONIO OCHOA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 70.251.999 de Yolombó, en calidad de Alcalde del **MUNICIPIO DE YOLOMBÓ**, de una parte, y la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA -EMDUCE-, NIT. 901.105.143-5, representada legalmente por **LILIANA ESCOBAR ORREGO,** identificada con cédula de ciudadana 43.983.022, en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente OTROSÍ, por medio del cual se prorroga la ejecución del contrato CAD-002-2023 que tiene por objeto la "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE PARA EL ACUEDUCTO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ", previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que se ha firmado, después de surtir el procedimiento legal establecido, contrato con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA EMDUCE, NIT. 901.105.143-5, cuyo objeto consiste en "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE PARA EL ACUEDUCTO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ".

- Que el acta de inicio del presente contrato es del 23 de junio de 2023, teniendo como plazo de su ejecución hasta el 30 DE DICIEMBRE DE 2023.

- Que el contrato de referencia fue suscrito por valor de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.500.000.000).

- Que se ha recibido comunicación por parte de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA EMDUCE solicitando a la entidad prorrogar el contrato suscrito hasta el 28 DE FEBRERO de 2024. Se cita:

> "De manera atenta y por solicitud del contratista derivado de obra Fiberglasing S.A.S y con el visto bueno del interventoría PROARA S.A.S, se solicita la ampliación en tiempo de 2 meses debido a: En cumplimiento de sus obligaciones contractuales ha estado ejecutando el contrato de la referencia y con el fin de culminar el proyecto ha entera satisfacción muy respetuosamente solicita una ampliación al plazo contractual de 2 meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato hasta el 28 de febrero de 2024 lo anterior obedece a dificultades que se presentaron durante la ejecución del contrato principalmente por las actividades relacionadas con la estructura metálica para la construcción de los balcones de la losa superior los que permiten el armado del tanque final y proporcionan la seguridad para que los operarios realizan dicha actividad sin contar con riesgos
> laborales, por otro lado el clima impidió la ejecución de actividades en días de lluvia pues se presentaban precipitaciones fuertes , no se podía laborar con maquinaria por la inestabilidad del terreno

, adicionalmente las condiciones climáticas tampoco permitían laborar en la actividad de soldadura y armado de las estructuras , ya que posteriormente a la construcción de la losa para que esta no quedara en voladiza se debió hacer la labor mencionada , estos factores fueron determinantes para que se dieran los retrasos presentados en el cronograma de actividades. Una vez analizadas las justificaciones expuestas por el contratista por medio de las cuales se solicita la extensión de tiempo al contrato en mención hasta el 28 de febrero de 2024, y revisada la reprogramación, esta interventoría manifiesta que encuentra la información coherente y consistente a las condiciones actuales y recomienda a la supervisión por parte de EMDUCE aceptar esta solicitud ya que este plazo es indispensable para poder terminar de ejecutar las actividades concernientes al contrato citado."

- Que en virtud de las razones expuestas por la Empresa contratista, la entidad encuentra que la prórroga se percibe como un instrumento necesario y adecuado para alcanzar los fines para los cuales fue suscrito el contrato, teniendo que el no cumplimiento de los plazos previstos parte de hechos de fuerza mayor irresistibles e imprevisibles para las partes.

- Que la entidad observa procedente proceder con una prórroga del contrato hasta el 28 de febrero de 2024, previa constitución de la reserva presupuestal para el caso, acreditada su excepcionalidad en el caso concreto.

- Que la presente prórroga cumple los requisitos establecidos por la ley para la constitución de la reserva presupuestal respectiva.

- Que el municipio, de conformidad con los numerales 1°, 4°, 5° y 9° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, ha adelantado las acciones exigidas por la ley para i) propender por la idónea e íntegra ejecución del objeto del contrato, ii) exigir que se cumpla en los términos previstos y iii) propiciar espacios de comunicación con la Empresa para garantizar la ejecución del objeto del contrato, en aras de dar cumplimiento a los fines de la contratación pública.

- Que la presente prórroga no genera sobrecostos o erogación alguna al contratista, ni genera desequilibrio económico alguno al presente contrato, y mantiene incólume la estructura de costos del contrato.

- Que la estructura de riesgos del presente contrato no sufre modificación alguna y las demás cláusulas del contrato no serán modificadas.

- Que las actividades pactadas en el contrato ejecutadas hasta la fecha se han realizado de forma idónea y la supervisión avala la presente prórroga.

De conformidad con lo señalado, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO. PRORROGAR la ejecución del contrato CAD-002-2023 hasta el 28 de febrero de 2024, de conformidad con los motivos expuestos.

SEGUNDO. Que la presente prórroga no genera sobrecostos o erogación alguna al contratista, ni genera desequilibrio económico alguno al presente contrato, y mantiene incólume la estructura de costos del mismo.

TERCERO. Las demás cláusulas del contrato no serán modificadas.

Se firma el día 28 de diciembre de 2023 en el municipio de Yolombó, Antioquia.

IVÁN ANTONIO OCHOA GÓMEZ
Alcalde Municipal
Municipio de Yolombó

LILIANA ESCOBAR ORREGO
R.L. EMDUCE